



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RPBI EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **JESUS ANTONIO MUNGARRO ENRIQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 LA **DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CON R.F.C. [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **SUPERVISOR MÉDICO EGAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR**, ACTUANDO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA TÉCNICA Y ÁREA REQUERENTE** CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO **ÁREA CONTRATANTE** CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025** DE FECHA **28 DE MARZO DE 2025**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 32, 38, 42 PRIMER PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, 48 Y 85 RELATIVOS DEL RLASSP, ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, NUMERAL 4.2.2.1.7 DEL MAAG, LAS POBALINES DEL IMSS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- 1.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **0000001832-2025 / FINAT 51351011 / COG 35801**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-145**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL**, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA **86,714**, DE FECHA 15 DE MAYO 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **9**, DE LA CIUDAD DE DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA "**MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**", CUYO OBJETO SOCIAL ES: REALIZAR CUALESQUIER ACTIVIDADES DE COMERCIO EN GENERAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, AQUELLAS RELACIONADAS CON LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, SERVICIOS EN SITIO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y RECICLADO/RE-USO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN GENERAL, DESECHOS DE MATERIAL MÉDICO (RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS Y DESECHOS PELIGROSOS) ASÍ COMO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL; LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES FORMAN PARTE DE SU OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SON NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL ECONÓMICAMENTE PREPONDERANTE: A) LA SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN ATENCIÓN MÉDICA (ASÍ) TALES COMO CLÍNICAS Y HOSPITALES, ASÍ COMO LABORATORIOS CLÍNICOS, LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS, SEAN DE ENSEÑANZA O DE INVESTIGACIÓN, TANTO HUMANOS COMO VETERINARIOS EN PEQUEÑAS ESPECIES DE CENTROS ANTIRRÁBICOS. B) LA RECOLECCIÓN, MANEJO, RECICLADO, ELIMINACIÓN, CONFINAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS O SERVICIOS: TRANSFORMACIÓN, FARMACÉUTICA, MÉDICA O QUIRÚRGICA, ETC. C) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE RECICLAJE Y RELACIONADA CON EL MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES PELIGROSOS (SEGÚN SE DEFINE EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O CUALQUIER LEY QUE LAS SUSTITUYA), INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS, SUBSTANCIAS, COMPUESTOS, RESIDUOS O MEZCLAS DE ELLOS QUE, INDEPENDIEMENTE DE SU ESTADO FÍSICO, REPRESENTEN UN RIESGO PARA EL AMBIENTE, LA SALUD O LOS RECURSOS NATURALES, POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICOINFECCIOSAS; D) EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y LOCAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA REGULAR Y CARGA ESPECIALIZADA, EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O DE JURISDICCIÓN LOCAL, MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O DEL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE, O MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA, O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS, DE IGUAL FORMA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS, REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS, EN LAS RUTAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL, AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. E) LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, YA SEA TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO. F) LA SELECCIÓN, RECOLECCIÓN, TRASLADO, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, DE TODA CLASE DE RESIDUOS MUNICIPALES, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, RESIDUOS QUÍMICOS Y RESIDUOS COMUNES, GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS DE CUALQUIER ÍNDOLE Y EN ESPECIAL, POR AQUELLOS QUE PRESTEN ATENCIÓN MÉDICA, TANTO DE ORIGEN HUMANO COMO VETERINARIO, ASÍ COMO LOS RELATIVOS ARTÍCULOS DE DESECHO Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS QUE EN CUALQUIER FORMA LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES; LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA DE RESIDUOS MUNICIPALES, RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, RESIDUOS QUÍMICOS Y RESIDUOS COMUNES GENERADOS POR ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUALQUIER OTRA FORMA QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES; REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, RELACIONADAS CON LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES, INCLUYENDO LOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, TANTO HUMANA COMO VETERINARIA. G) EL TRANSPORTE EN GENERAL DE BIENES O INSUMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. H) PROPORCIONAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA ECOLÓGICA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN DE DESECHOS DE MATERIAL MÉDICO (RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS Y DESECHOS PELIGROSOS). I) ACTUAR COMO PROVEEDORA Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y MINORITARIA, YA SEAN MERCANTILES O CIVILES Y DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. J) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE AGENCIA, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA Y CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CUALQUIER OTRO ARREGLO CONTRACTUAL SEA DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O MERCANTIL, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES. K) EL ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE OFICINAS, SUCURSALES, OFICINAS DE VENTAS, ALMACENES INSTALACIONES Y TALLERES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PUEDAN SER NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. L) LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, ASÍ COMO ENAJENAR O TRANSMITIR TALES ACCIONES O PARTES SOCIALES, EL

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en www.imss.gob.mx. En caso de duda, consulte al área de atención al cliente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO),** "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONOMICA".
ANEXO 2 (DOS), "REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO"
ANEXO 3 (TRES), "TERMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 4 (CUATRO), "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$30,557.00** (TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE **\$76,392.00** (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RPBI EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (DÍAS)** NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- 1- - REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR
 - NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE SERVICIO; Y
 - NÚMERO DE ID DE PEDIDO - RECEPCIÓN. EN SU CASO.
- 2.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
- 3.- EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO.
- 4.- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
 - PERSONAL ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
San Luis Potosí, S.L.P.
Calle de la Constitución No. 100, Centro, San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 76500
Tel: 01 (52) 461 211 1000
Fax: 01 (52) 461 211 1009
www.imss.gob.mx
Código QR:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA
EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

ASI MISMO DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
 - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
 - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
 - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
 - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO 3, **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3, **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"** Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **6 DÍAS HÁBILES** PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ABRIL DEL 2025** HASTA EL **30 DE ABRIL DEL 2025**.

Elaborado por el Departamento de Operación Administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, y en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Elaborado por el Departamento de Operación Administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, y en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Elaborado por el Departamento de Operación Administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, y en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Estados y del Distrito Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "EL INSTITUTO", A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR **12 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EL INTERESADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SE COMPROMETE A RESPONDER ANTE LA PRESENTACIÓN EN LOS BIENES RECIBIDOS O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE MECANISMO:

POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN ADQUIRIDO O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO CONTRATADO, PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO; DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO EL VICIO O DEFECTO.

CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS (DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN ADQUIRIDO O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO CONTRATADO, PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO), EL PROVEEDOR DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **6 (SEIS) DÍAS HÁBILES** O BIEN, REALIZAR EL CANJE O REEMPLAZO, POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAG, LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVII, Y 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LAASSP, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL RLAASSP, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, ASÍ COMO DEL 77 AL 84 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de transparencia del IMSS en el sitio web: www.imss.gob.mx. Fecha de impresión: 06/2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTIPO

NO APLICA

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR

"EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA "LAASSP" SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, YA QUE LA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II Y 42 DE LA "LAASSP".

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Limites de incumplimiento
	Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 16	el Proveedor deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	los kilos recolectados en la primera recolección después del incumplimiento por unidad generadora.	garantía de cumplimiento de contrato.
3	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 17	En el supuesto de que el Proveedor no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en tres ocasiones consecutivas, el Proveedor deberá realizar en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto, la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para el Instituto.	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar el Proveedor en la siguiente visita, cada vez que se presente el supuesto de que, en tres ocasiones consecutivas, el Proveedor no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de que en tres ocasiones continuas no realice la recolección total de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados desde la primera incidencia hasta el momento en el que el proveedor realice la higienización del almacén temporal correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
4	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 20	En cada recolección el Proveedor deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado.	El Proveedor en cada Recolección deberá entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.	Por la no entrega de la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) correspondiente.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
5	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 2. Insumos,	El Proveedor entregará el total de los insumos subsecuentes	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, dentro de los 5 primeros días	Por la no entrega de la totalidad los insumos subsecuentes.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se haya realizado la	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

El presente documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS podrá dar lugar a acciones legales. En particular, se prohíbe expresamente la explotación económica o el alquiler de los contenidos, así como la transformación total o parcial de las mismas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	párrafo 3.	mensuales, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora contemplada en el Anexo A.	naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora Anexo A.		entrega de la totalidad de los insumos subsecuentes, sobre el valor de la factura mensual.	
6	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 3. Recolección y transporte de los RPBI, párrafo 1	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el Anexo G.	Para la prestación del servicio el Proveedor deberá Utilizar solo los vehículos que se encuentren mencionados en el Anexo G.	El Proveedor utilice vehículos distintos a los que manifestó en el Anexo G.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se realice la recolección de los RPBI con los vehículos señalados en el Anexo G, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
7	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 4, Pesaje de los RPBI, párrafo 1	Para el pesaje de los RPBI, el Proveedor únicamente utilizará las básculas señaladas en su propuesta técnica Anexo H.	Que el Proveedor utilice en el pesaje de los RPBI, solo las básculas que señaló en su propuesta técnica Anexo H	El Proveedor en el pesaje del RPBI, pretenda utilizar o utilice básculas que no se encuentran en el listado por el presentado Anexo H.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se realice el pesaje de los RPBI con las básculas señaladas en el Anexo H, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
8	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 4, Consumibles - INSUMOS, inciso E.	El Proveedor en cada recolección de los RPBI, deberá sustituir los contenedores para almacenamiento temporal por otros contenedores, previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del Proveedor. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	En cada recolección el Proveedor deberá sustituir los contenedores del almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del Proveedor. No se recibirán contenedores para el almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.	Por la no sustitución de los contenedores para el almacén temporal, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del Proveedor, luego de que este al recolectar los RPBI no realizara la debida sustitución de los contenedores.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en esa visita a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
9	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 4 Consumibles -	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, el	En caso de falla o descompostura de un refrigerador, el Proveedor se obliga	Por atraso por parte del Proveedor en la reparación o	1% mensual por cada día de atraso por cada unidad médica,	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. La validación de la autenticidad de la información se realiza a través del portal de acceso público del sistema de información de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en el apartado de "Validación de Documentos". La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su aplicación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	INSUMOS, inciso F) punto quinto.	Proveedor se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.	a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico	sustitución de los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte de fallas o anomalías.	sobre el valor de la factura mensual sin IVA.	de contrato.
10	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. Características y especificaciones técnicas del servicio, fracción VI CAPACITACIÓN, inciso A (Capacitación en Línea))	El Proveedor debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud.	Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.	Por atraso en la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.	1% por cada día de atraso (días hábiles) y sin considerar días festivos, sobre el valor de la facturación mensual sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
11	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. Características y especificaciones técnicas del servicio, fracción VI CAPACITACIÓN,	El Proveedor deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por el Instituto, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al	Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, Anexo O	Por atraso en la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación,	1% por cada día de atraso (días hábiles) y sin considerar días festivos, sobre el valor de la facturación mensual sin IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este es un documento electrónico. Para más información consulte el sitio web del IMSS. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	inciso B (Capacitación Presencial)	personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el Anexo O de los Términos y Condiciones.		Anexo O		

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1.0%**, POR CADA **DÍA** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO"; ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

El presente documento es una copia electrónica de un documento original. La validez de este documento se determina por la existencia de la firma electrónica y la integridad del documento. No se debe alterar el contenido del documento. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. DISEÑO: BIEBENESTAR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHO DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA **11 DE ABRIL DE 2025**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
 No. CONTRATO
 050GYR023N06125-001-00
 REGISTRO
 DSGA257510110009
 RÉGIMEN BIENESTAR

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTANTE LEGAL	██████████
 DR. ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ	SUPERVISOR MÉDICO EGAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA	██████████
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	██████████

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JESUS ANTONIO MUNGARRO ENRIQUEZ REPRESENTANTE LEGAL MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.	DBD-070207-P56

El presente documento es una copia electrónica de un documento original. La validez de este documento se determina por la existencia de la firma electrónica y no por la existencia de la firma manuscrita. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

**ANEXO 1 (UNO)
"AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONOMICA".**

B) LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICA UN CONTRATO POR SER UNA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN RPBI BIENESTAR 2025, POR LO QUE SE LE ASIGNA EL SIGUIENTE MONTO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DICTAMINADA:

PARTIDA	LICITANTE	ESTATUS	NUMERO DE CONTRATO	MONTO MÍNIMO ASIGNADO (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO ASIGNADO (INCLUYE IVA)
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) UNIDADES MÉDICAS IMSS BIENESTAR	MEDAM S DE RL DE CV	ASIGNADO	050GYR023N06125-001-00	\$ 30,557.00	\$ 76,392.00

PROPUESTA ECONOMICA

Formato de la Propuesta Económica, relativo al numeral 4.1.2. Incisos A. y B.

ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO: AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025

No. DE PREI IMSS: 0000035676 FABRICANTE. (). DISTRIBUIDOR. ().

R.F.C.: MED9705163K2 RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: BOULEVARD DIAZ ORDAZ 130, TORRE 4 PISO 16, COL: SANTA MARIA, MONTERREY, NUEVO LEÓN. C.P: 64661

TEL.: 800 733 22222 CORREO ELECTRÓNICO: licitacionesmx@redambiental.com

ESTRATIFICACIÓN MIPYMES: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)

PARTIDA	U.L.	C.C.	OOADD / UMAE	UNIDAD MÉDICA (No. Unidades)	Cantidad Mínima de Kilos 1 meses	Cantidad Máxima de Kilos 1 meses	P.U.
P-3	750301	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR CERRITOS	78	195	\$45.00
P-3	750302	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR CHARCAS	87	218	\$45.00
P-3	750303	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR MATEHUALA	108	270	\$45.00
P-3	750304	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR ZACATIPAN	444	1,110	\$45.00
P-3	750305	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR AXTLA DE TERRAZAS	372	930	\$45.00
P-3	750306	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR LOS HERNÁNDEZ	31	77	\$45.00

El presente documento es una copia no controlada de un documento original. La validez de este documento depende de la validez del original. No se debe utilizar este documento como base para la toma de decisiones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 NACIONAL ELECTRÓNICA
 AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
 No. CONTRATO
 050GYR023N06125-001-00
 REGISTRO
 DSGA257510110009
 RÉGIMEN BIENESTAR

ANEXO 2 (DOS)
 REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO

"REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO"
 Proposición Técnica, relativo al numeral 4.1.1. Inciso a)

REQUERIMIENTO

abr-25

PARTIDA	U.I.	C.C.	OOADD / UMAE	UNIDAD MÉDICA (No. Unidades)	Cantidad Mínima de Kilos 1 meses	Cantidad Máxima de Kilos 1 meses
P-3	750301	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR CERRITOS	78	195
P-3	750302	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR CHARCAS	87	218
P-3	750303	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR MATEHUALA	108	270
P-3	750304	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR ZACATIPAN	444	1,110
P-3	750305	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR AXTLA DE TERRAZAS	372	930
P-3	750306	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR LOS HERNÁNDEZ	31	77
P-3			Total SAN LUIS POTOSÍ	6	1,120	2,800

ANEXO TÉCNICO

Para la Contratación del "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardo los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

Contingencia:

Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general

Los datos en este documento son de carácter informativo y no constituyen un contrato. El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

UMAE: *Unidades Médicas de Alta Especialidad.*
OOAD: *Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.*
EMA *Entidad Mexicana de Acreditación.*

Anexo 1.- Anexo Técnico

a) *Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.*

1. *Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.*

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, incluyendo la capacitación presencial y en línea, así como también, la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras.

El Proveedor deberá realizar la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el Anexo A de los Términos y Condiciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

El Proveedor deberá de realizar la entrega de los insumos atendiendo lo solicitado en el presente Anexo Técnico y en el Anexo B de los Términos y Condiciones, así como otorgar la capacitación tanto presencial como en línea al personal del Instituto involucrado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras.

El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento, en las Unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el Anexo C de los Términos y Condiciones.

2. *Características y especificaciones técnicas del servicio.*

I. *RECOLECCIÓN EXTERNA*

En cada visita, el Proveedor deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidas en el Anexo A de los Términos y Condiciones. Pudiendo recolectarse en varias ocasiones en el mismo día, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.4.

En cada recolección, el Proveedor deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o a quien se designe en cada Unidad Generadora, copia del Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP) debidamente llenado en forma legible (Anexo E de los Términos y Condiciones). Una vez que el Proveedor realice el tratamiento de los RPBI, dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada. El Instituto podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Si durante la prestación del servicio el Proveedor realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el Anexo H de los Términos y Condiciones, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, el Proveedor deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del Proveedor, en presencia de por lo menos un trabajador del Instituto en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (Anexo E de los Términos y Condiciones) (Artículo 52 fracción IV del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR)).

Los trabajadores del Instituto en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y el Proveedor verificarán visualmente que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descrito en el METR-RP (Anexo E de los Términos y Condiciones.).

EL PROVEEDOR verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-ECOL-SSA1-2002).

Durante la recolección de los RPBI el personal del PROVEEDOR deberá portar el equipo de protección personal que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

II. TRANSPORTACIÓN EXTERNA.

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el Anexo G de los Términos y Condiciones.

Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4.1 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Los vehículos que utilice el Proveedor para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2º párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

El proveedor deberá mostrar la autorización vigente emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

El proveedor no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

El Proveedor no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (Numeral 6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

En caso de que el proveedor utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (Artículos 17 y 114 del RTTMRP).

El proveedor para el transporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

En caso de contingencia o emergencia, el proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El proveedor se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el Anexo G de los Términos y Condiciones durante la prestación del servicio por una unidad nueva o usada, el proveedor deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

III. CENTROS DE ACOPIO

El proveedor podrá almacenar en centros de acopio, los residuos peligrosos biológico-infecciosos; dichos centros de acopio deberán contar con la autorización de la SEMARNAT y para operarlos deben contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos peligrosos biológico-infecciosos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevar una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de Residuos Peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El tiempo de estancia de los residuos en un centro de acopio podrá ser de hasta treinta días (numeral 6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo).

IV. TRATAMIENTO

Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5. de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del licitante ganador.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el licitante ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.
- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del Proveedor ejecutar dicha acción.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, mediante visita sin previo aviso, a las instalaciones del proveedor.

V. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (Numeral 6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

3. Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) serán unidad de peso/volumen kilogramos (kg), unidades generadoras, frecuencia de recolección, de acuerdo con el RPBI recolectado y suministros proporcionados.

4. Consumibles

INSUMOS

Los insumos que el Proveedor proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio y deberán entregarse en apego a lo establecido en el inciso b), numeral 1, párrafos 9 y 10 de los Términos y Condiciones.

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

- A. Carritos Manuales.** - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por el Proveedor, sin costo para el Instituto, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte, por escrito o correo electrónico.
- B. Bolsas de Plástico.** - Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal que se designe de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, el Proveedor se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para el Instituto. Dicha sustitución se deberá realizar en un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte, por escrito o correo electrónico, o en la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

- C. *Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal que se designe en la Unidad Generadora. En el caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, el Proveedor se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para el Instituto, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que el Instituto presente reporte por escrito o correo electrónico.*
- D. *Recipientes herméticos. - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal que se designe en la Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, el Proveedor se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para el Instituto, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.*
- E. *Contenedores para almacenamiento temporal. - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del Proveedor, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.*
- F. *Refrigeradores. - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, el Proveedor deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:*
- *Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;*
 - *Contar con ajuste de control de temperatura;*
 - *Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.*
 - *Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores correrán por cuenta exclusiva del Proveedor, sin costo alguno para el Instituto.*
 - *En caso de falla o descompostura de un refrigerador, el Proveedor se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, el Instituto deberá solicitarlas por escrito al proveedor y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio; toda vez que; a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal que se designe en cada unidad, solicitará al Proveedor mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el Anexo F de los Términos y Condiciones., la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la Unidad Generadora y por el Proveedor.

5. Cantidades

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el Anexo indicadas en la siguiente tabla, deberán ser consideradas solo como referencia, no obstante, las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cantidades se encuentran proyectadas por 9 meses y se adjuntan como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

PARTIDA	U.I.	C.C.	OOADD / UMAE	UNIDAD MÉDICA (No. Unidades)	Cantidad Mínima de Kilos 1 meses	Cantidad Máxima de Kilos 1 meses
P-3	750301	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR CERRITOS	78	195
P-3	750302	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR CHARCAS	87	218
P-3	750303	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR MATEHUALA	108	270
P-3	750304	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR ZACATIPAN	444	1,110
P-3	750305	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR AXTLA DE TERRAZAS	372	930
P-3	750306	073200	SAN LUIS POTOSÍ	HR LOS HERNÁNDEZ	31	77
P-3			Total SAN LUIS POTOSÍ	6	1,120	2,800

6. Clave CUCOP

Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
3580005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.	kilogramos	2,800

Copia de Expediente Administrativo Informativa de la Unidad Ejecutora del IMSS
 El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente administrativo y no tiene validez jurídica.
 DISEÑO/ADIC/BIE/ESTAR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

ANEXO 3 (TRES)
"TERMINOS Y CONDICIONES"

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Proposición Técnica, relativo al numeral 4.1.1. Inciso a)

Términos y Condiciones

Para la Contratación del "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Términos y Condiciones

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del 1º al 30 de abril de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de la entrega del servicio será a partir del 1 al 30 de Abril de 2025.

CONDICIONES DE ENTREGA

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto mínimo y Monto máximo que para tal efecto se determine.**

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Las cantidades de kilogramos mínimos y máximos que se encuentran señalados en el requerimiento deberán ser consideradas solo como referencia, no obstante, las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, no representando ningún compromiso ni obligación para el Instituto; las cifras indicadas en el requerimiento se encuentran proyectadas por 1.5 meses y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica, utilizando el formato **Anexo**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI deberá realizar la entrega del manifiesto original a la unidad generadora con los sellos que acrediten el tratamiento de los RPBI, teniendo un plazo máximo de 30 días naturales contando a partir de la recolección.

El licitante adjudicado, se obliga a enviar de manera digital, dentro de los primeros quince días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio a los Jefes de Servicios Complementarios en OOAD, la documentación señalada en los números romanos I a VI del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento.
INSUMOS

Los insumos que el Proveedor proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio. inciso a), numeral 4 Consumibles, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por el Proveedor, en los domicilios de las unidades generadoras contempladas en el Anexo A, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el Anexo B, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 16:00 hrs.

El Proveedor entregará el total de los insumos subsecuentes mensuales, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, en los domicilios de cada unidad generadora contempladas en el Anexo A.

El proveedor no deberá realizar la entrega de los insumos durante la ruta de recolección de los residuos peligrosos biológico-infecciosos. Ya que esta práctica puede representar un riesgo considerable de contaminación cruzada entre los residuos ya recolectados y los insumos limpios destinados para su uso en áreas hospitalarias. Por lo que los insumos podrán entregarse utilizando los mismos vehículos de recolección previa higienización y en un momento diferente a la recolección.

Corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora la recepción de los insumos quien documentará mediante el formato establecido en el Anexo F, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la Unidad Generadora y por el proveedor.

El proveedor, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del Instituto los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

La cantidad de insumos establecidos en el Anexo B fue considerada en las condiciones de generación de RPBI; por lo tanto, se estima que las mismas no sufrirán una variación al alza, ya que se prevé un descenso en la generación de residuos.

En el caso de que una unidad médica ya no requiera recibir la misma cantidad de un tipo de insumos (Bolsas de Plástico, Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes, Recipientes herméticos, etc.) deberá notificar por correo electrónico dicha situación al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios del OOAD a la que pertenezca, para que el jefe de Servicios Complementarios realice lo correspondiente con el proveedor.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio y toda vez que a través de ellos se depositan los residuos, si alguna Unidad

Oficina de Operaciones Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social
El presente documento es una copia electrónica del original. La información contenida en este documento es confidencial y de uso interno. No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados.
602025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad preestablecida, en el caso OOAD el Jefe de Servicios Generales de la unidad médica notificará y enviará la justificación correspondiente vía correo electrónico u oficio al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios quien a su vez, notificará al Proveedor mediante escrito o correo electrónico, la justificación de la solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

Si algún insumo presenta defecto de fábrica el proveedor deberá realizar la sustitución del insumo en la siguiente visita sin costo para el Instituto.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RPBI

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el Anexo G. El licitante deberá acreditar la propiedad o posesión de los vehículos mediante factura y/o contrato de arrendamiento.

Para que el licitante realice la recolección y transportación de los RPBI, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El Licitante deberá presentar el Anexo G (relación de los vehículos), un formato por cada partida en la que participen, firmado por su representante legal, identificando los vehículos a utilizar por cada partida en la que participe, identificando por lo menos un vehículo por cada demarcación territorial que incluya la partida, considerando que los vehículos que refieran para una partida, no se podrán utilizar en partidas distintas.

En el caso de que el licitante participe en más de una partida, los vehículos que se propongan para una partida no podrán incluirse en otra partida, caso contrario, en el supuesto que el licitante incorpore los mismos vehículos en dos partidas distintas, la propuesta no será solvente técnicamente en ambas partidas.

Los vehículos podrán utilizarse en diferentes demarcaciones territoriales (entidades federativas) siempre y cuando correspondan a la misma partida.

La capacidad de los vehículos que el licitante señale en el Anexo G deberá ser suficiente para recolectar y transportar el máximo de kilogramos que se encuentran señalados en el Anexo D, conforme a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.

El Licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en el Anexo G, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro.

La cantidad mínima de vehículos requeridos por partida para asegurar la recolección de los RPBI en las unidades médicas del Instituto se señalan a continuación.

Partida	Cantidad mínima de vehículos
1	3

PESAJE DE LOS RPBI



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 52 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará a través del mecanismo Binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto.

En el proceso de análisis y evaluación de las propuestas técnicas, se verificará que los licitantes cumplan con la documentación, requisitos legales, técnicos, autorizaciones vigentes y requerimientos establecidos en el presente documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante, deberá presentar como parte de su propuesta técnica los siguientes documentos, en el orden que se listan, debidamente identificados, foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, debiendo utilizar y llenar el Anexo denominado "Lista de documentos RPBI 2025"

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

- I. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).*
- II. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT). (Se deberán subrayar con color distintivo la vigencia de la Autorización y los vehículos con los que se dará el servicio).*
- III. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización).*
- IV. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar).*
- V. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización)*
- VI. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá subrayar con color distintivo la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar el contrato vigente de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento, debiendo subrayar con color distintivo la vigencia de la contratación.*
- VII. Anexo A indicando los días de recolección y firmado por el representante o apoderado legal.*
- VIII. Anexo B (bolsas rojas y amarillas) firmado por el representante o apoderado legal.*
- IX. Anexo B (contenedores herméticos rojos y amarillos) firmado por el representante o apoderado legal.*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

- X. Anexo B (recipientes para punzocortantes) firmado por el representante o apoderado legal.
- XI. Anexo B (contenedores rodantes y estacionarios) firmado por el representante o apoderado legal.
- XII. Anexo B (refrigeradores) firmado por el representante o apoderado legal.
- XIII. Anexo D Kilos mínimos y máximos
- XIV. Anexo E Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP)
- XV. Anexo F Recepción de Insumos
- XVI. Anexo G (relación de vehículos) llenado y firmado por el representante o apoderado legal.
- XVII. Anexo H (relación de básculas) llenado y firmado por el representante o apoderado legal.
- XVIII. Anexo I (listado de deductivas)

Las autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlas en su propuesta técnica, obligándose el Licitante a mantenerlos vigentes durante la presentación del servicio.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el Licitante deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el licitante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

Las autorizaciones señaladas en los numerales II al VI del inciso d del presente documento son de carácter obligatorio, por lo que se entiende que son documentos que no serán susceptibles de ser calificadas con puntuación.

- e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

El licitante deberá presentar un escrito en papel membretado, debidamente firmado por su representante legal, en el que informe de manera clara y detallada lo siguiente:

- Tipo de Equipos y tecnología que utilizará para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1. (Adjuntando la documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos y fotografías frontal, trasera y costados de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (píxeles) "4 MPX")
 - Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI (Adjuntando fotografías de las placas de capacidad de los equipos y tecnología de al menos 2,309 x 1,732 (píxeles) "4 MPX").
 - Fotografías de frente, ambos costados y la parte trasera de cada vehículo que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, de al menos 2,309 x 1,732 (píxeles) "4 MPX", el orden de las fotografías deberá ser el mismo que el orden presentado en el Anexo G. En las fotografías de frente y la parte trasera de los vehículos deberá ser legible el número de las placas.
 - Mosaico fotográfico de las básculas relacionadas en el Anexo H, las cuales serán utilizadas para el pesaje de los RPBI
- f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.**

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

- g) **Visitas a las instalaciones de los licitantes**

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del Licitante durante el proceso de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá realizar visitas de inspección, sin previo aviso al proveedor, en cualquier momento, en días hábiles dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas, a las instalaciones del prestador del servicio, ello con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada por el licitante en su proposición, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación, el personal del Instituto que realice la visita deberá levantar un acta en la que haga constar lo observado, pudiendo realizar tomas fotográficas para mayor sustento de lo manifestado en el acta correspondiente; la persona que labore para el proveedor y que permita el acceso para realizar la visita de inspección deberá fungir como testigo (del proveedor) en la elaboración de dicha acta, quien para tales efectos firmará en la misma haciendo constar la participación por parte del proveedor y el contenido correspondiente.

h) Penas convencionales y deducciones al pago.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES a cargo del Proveedor, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Proveedor para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional y deducciones serán calculadas por el administrador del contrato, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, el personal que labora con el Proveedor deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este Anexo J, para analizar la prestación del servicio en su caso, fijar las penas convencionales o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, hasta el día en que el Proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)

Dónde:

El presente documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente de un proceso de adquisición de bienes o servicios del Sector Público. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados originalmente. Cualquier uso no autorizado de esta información será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable. Fecha de emisión: 05/08/2025. Hora de emisión: 10:00:00 AM. Usuario: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. IP: 192.168.1.100. Versión: 1.0.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas convencionales:

- En el supuesto de que el proveedor no realice la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días hábiles en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel en el Anexo A de acuerdo con lo establecido en el párrafo catorce de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el valor de los kilos recolectados mensuales de la unidad generadora de que se trate.*
- Para el caso de las unidades de primer nivel, en el supuesto de que el proveedor no inicie la primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales de acuerdo con lo establecido en el párrafo catorce de las CONDICIONES DE ENTREGA del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1% se aplicará una pena convencional del 1% por cada unidad médica sobre el valor de la factura mensual.*
- En el supuesto de que el proveedor no cumpla con la entrega de los insumos requeridos para el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el párrafo dos de los INSUMOS del inciso b. (Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda) del presente documento, se aplicará una pena convencional del 1% por cada unidad médica en la que no se haya realizado la entrega de los insumos para el inicio de la prestación del servicio, sobre el valor de la factura mensual.*
- En el supuesto de que el proveedor no cumpla con la entrega de la dirección web del curso de Capacitación en Línea, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Inciso a) (Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda), numeral 2. (Características y especificaciones técnicas del servicio solicitado), Inciso VI. (Capacitación), Sub rubro A. (Capacitación en línea), del Anexo Técnico, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso (días hábiles) y sin considerar días festivos, sobre el valor de la facturación mensual.*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

- En el supuesto de que el Proveedor no cumpla con la entrega de la documentación señalada en los numerales I a VII del inciso d. (Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar) y los Anexos A, B, G y H del presente documento dentro de los primeros quince días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso (días hábiles) y sin considerar días festivos, sobre el valor de la facturación mensual.

El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar por concepto de penas convencionales aplicables, sobre los pagos que deba cubrir el Instituto, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

DEDUCCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Proveedor.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación (Anexo I):

No	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 15	Las recolecciones subsiguientes, el Proveedor se obliga realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	Recolección subsiguiente en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	Por no realizar la recolección de acuerdo con las frecuencias y días establecidos en el Anexo A.	1% mensual por cada unidad médica en la que no se haya realizado la recolección de los RPBI, sobre el valor de la factura mensual.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
2	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 16	En cada recolección, el Proveedor deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	Recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin, en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el Anexo A.	Por realizar la recolección parcial de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para tal fin.	1% del monto total del valor de los kilos recolectados en la primera recolección después del incumplimiento por unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
3	Términos y Condiciones, Inciso b), numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo 17	En el supuesto de que el Proveedor no realice el retiro de la totalidad de los RPBI que se encuentren en	Higienización del almacén temporal de RPBI, que deberá realizar el Proveedor en la siguiente visita, cada vez	Por no realizar la higienización del almacén temporal de RPBI, en la visita siguiente, luego de	1% del monto total del valor de los kilos recolectados desde la primera incidencia hasta el	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Documento de Propuesta de Adquisición de Bienes y Servicios del Sector Público. El presente documento es de uso interno y no debe ser divulgado. Toda información contenida en el presente documento es confidencial y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento expreso del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

No.	Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
		<i>sucios, con defectos o en mal estado.</i>	<i>defectos o en mal estado.</i>	<i>debida sustitución de los contenedores.</i>		
9	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 4 Consumibles - INSUMOS, inciso F) punto quinto.	<i>En caso de falla o descompostura de un refrigerador, el Proveedor se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.</i>	<i>En caso de falla o descompostura de un refrigerador, el Proveedor se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico</i>	<i>Por atraso por parte del Proveedor en la reparación o sustitución de los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado, luego de que reciba el reporte de fallas o anomalías.</i>	<i>1% mensual por cada día de atraso por cada unidad médica, sobre el valor de la factura mensual sin IVA.</i>	<i>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</i>
10	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. Características y especificaciones técnicas del servicio, fracción VI CAPACITACIÓN, inciso A (Capacitación en Línea)	<i>El Proveedor debe entregar la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. La División de Servicios Complementarios realizará las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias. Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, contados con posterioridad a su solicitud.</i>	<i>Las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales, con posterioridad a su solicitud.</i>	<i>Por atraso en la entrega del curso en línea con las adecuaciones solicitadas por la División de Servicios Complementarios.</i>	<i>1% por cada día de atraso (días hábiles) y sin considerar días festivos, sobre el valor de la facturación mensual sin IVA.</i>	<i>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</i>
11	Anexo Técnico, Inciso a), numeral 2. Características y especificaciones técnicas del servicio, fracción VI CAPACITACIÓN, inciso B (Capacitación Presencial)	<i>El Proveedor deberá cumplir con el programa de capacitación presentado por el Instituto, relativo al manejo integral de los RPBI. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los RPBI, que el OOAD UMAE le señale de conformidad con lo establecido en el Anexo O de los Términos y Condiciones.</i>	<i>Deberá cumplir con la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, Anexo O</i>	<i>Por atraso en la impartición de la capacitación presencial conforme a la fechas y sedes establecidas en el programa de capacitación, Anexo O</i>	<i>1% por cada día de atraso (días hábiles) y sin considerar días festivos, sobre el valor de la facturación mensual sin IVA.</i>	<i>Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</i>

i) Mecanismos requeridos al Proveedor para responder por defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios.

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social - Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social - San Luis Potosí, S.L.P. - Calle de la Libertad, s/n, Centro, San Luis Potosí, S.L.P. - C.P. 76500 - Tel: 01 (52) 474 410 0000 - Fax: 01 (52) 474 410 0001 - Correo Electrónico: info@imss.gob.mx - www.imss.gob.mx - C.F. 001 - C.F. 002 - C.F. 003 - C.F. 004 - C.F. 005 - C.F. 006 - C.F. 007 - C.F. 008 - C.F. 009 - C.F. 010 - C.F. 011 - C.F. 012 - C.F. 013 - C.F. 014 - C.F. 015 - C.F. 016 - C.F. 017 - C.F. 018 - C.F. 019 - C.F. 020 - C.F. 021 - C.F. 022 - C.F. 023 - C.F. 024 - C.F. 025 - C.F. 026 - C.F. 027 - C.F. 028 - C.F. 029 - C.F. 030 - C.F. 031 - C.F. 032 - C.F. 033 - C.F. 034 - C.F. 035 - C.F. 036 - C.F. 037 - C.F. 038 - C.F. 039 - C.F. 040 - C.F. 041 - C.F. 042 - C.F. 043 - C.F. 044 - C.F. 045 - C.F. 046 - C.F. 047 - C.F. 048 - C.F. 049 - C.F. 050 - C.F. 051 - C.F. 052 - C.F. 053 - C.F. 054 - C.F. 055 - C.F. 056 - C.F. 057 - C.F. 058 - C.F. 059 - C.F. 060 - C.F. 061 - C.F. 062 - C.F. 063 - C.F. 064 - C.F. 065 - C.F. 066 - C.F. 067 - C.F. 068 - C.F. 069 - C.F. 070 - C.F. 071 - C.F. 072 - C.F. 073 - C.F. 074 - C.F. 075 - C.F. 076 - C.F. 077 - C.F. 078 - C.F. 079 - C.F. 080 - C.F. 081 - C.F. 082 - C.F. 083 - C.F. 084 - C.F. 085 - C.F. 086 - C.F. 087 - C.F. 088 - C.F. 089 - C.F. 090 - C.F. 091 - C.F. 092 - C.F. 093 - C.F. 094 - C.F. 095 - C.F. 096 - C.F. 097 - C.F. 098 - C.F. 099 - C.F. 100 - C.F. 101 - C.F. 102 - C.F. 103 - C.F. 104 - C.F. 105 - C.F. 106 - C.F. 107 - C.F. 108 - C.F. 109 - C.F. 110 - C.F. 111 - C.F. 112 - C.F. 113 - C.F. 114 - C.F. 115 - C.F. 116 - C.F. 117 - C.F. 118 - C.F. 119 - C.F. 120 - C.F. 121 - C.F. 122 - C.F. 123 - C.F. 124 - C.F. 125 - C.F. 126 - C.F. 127 - C.F. 128 - C.F. 129 - C.F. 130 - C.F. 131 - C.F. 132 - C.F. 133 - C.F. 134 - C.F. 135 - C.F. 136 - C.F. 137 - C.F. 138 - C.F. 139 - C.F. 140 - C.F. 141 - C.F. 142 - C.F. 143 - C.F. 144 - C.F. 145 - C.F. 146 - C.F. 147 - C.F. 148 - C.F. 149 - C.F. 150 - C.F. 151 - C.F. 152 - C.F. 153 - C.F. 154 - C.F. 155 - C.F. 156 - C.F. 157 - C.F. 158 - C.F. 159 - C.F. 160 - C.F. 161 - C.F. 162 - C.F. 163 - C.F. 164 - C.F. 165 - C.F. 166 - C.F. 167 - C.F. 168 - C.F. 169 - C.F. 170 - C.F. 171 - C.F. 172 - C.F. 173 - C.F. 174 - C.F. 175 - C.F. 176 - C.F. 177 - C.F. 178 - C.F. 179 - C.F. 180 - C.F. 181 - C.F. 182 - C.F. 183 - C.F. 184 - C.F. 185 - C.F. 186 - C.F. 187 - C.F. 188 - C.F. 189 - C.F. 190 - C.F. 191 - C.F. 192 - C.F. 193 - C.F. 194 - C.F. 195 - C.F. 196 - C.F. 197 - C.F. 198 - C.F. 199 - C.F. 200 - C.F. 201 - C.F. 202 - C.F. 203 - C.F. 204 - C.F. 205 - C.F. 206 - C.F. 207 - C.F. 208 - C.F. 209 - C.F. 210 - C.F. 211 - C.F. 212 - C.F. 213 - C.F. 214 - C.F. 215 - C.F. 216 - C.F. 217 - C.F. 218 - C.F. 219 - C.F. 220 - C.F. 221 - C.F. 222 - C.F. 223 - C.F. 224 - C.F. 225 - C.F. 226 - C.F. 227 - C.F. 228 - C.F. 229 - C.F. 230 - C.F. 231 - C.F. 232 - C.F. 233 - C.F. 234 - C.F. 235 - C.F. 236 - C.F. 237 - C.F. 238 - C.F. 239 - C.F. 240 - C.F. 241 - C.F. 242 - C.F. 243 - C.F. 244 - C.F. 245 - C.F. 246 - C.F. 247 - C.F. 248 - C.F. 249 - C.F. 250 - C.F. 251 - C.F. 252 - C.F. 253 - C.F. 254 - C.F. 255 - C.F. 256 - C.F. 257 - C.F. 258 - C.F. 259 - C.F. 260 - C.F. 261 - C.F. 262 - C.F. 263 - C.F. 264 - C.F. 265 - C.F. 266 - C.F. 267 - C.F. 268 - C.F. 269 - C.F. 270 - C.F. 271 - C.F. 272 - C.F. 273 - C.F. 274 - C.F. 275 - C.F. 276 - C.F. 277 - C.F. 278 - C.F. 279 - C.F. 280 - C.F. 281 - C.F. 282 - C.F. 283 - C.F. 284 - C.F. 285 - C.F. 286 - C.F. 287 - C.F. 288 - C.F. 289 - C.F. 290 - C.F. 291 - C.F. 292 - C.F. 293 - C.F. 294 - C.F. 295 - C.F. 296 - C.F. 297 - C.F. 298 - C.F. 299 - C.F. 300 - C.F. 301 - C.F. 302 - C.F. 303 - C.F. 304 - C.F. 305 - C.F. 306 - C.F. 307 - C.F. 308 - C.F. 309 - C.F. 310 - C.F. 311 - C.F. 312 - C.F. 313 - C.F. 314 - C.F. 315 - C.F. 316 - C.F. 317 - C.F. 318 - C.F. 319 - C.F. 320 - C.F. 321 - C.F. 322 - C.F. 323 - C.F. 324 - C.F. 325 - C.F. 326 - C.F. 327 - C.F. 328 - C.F. 329 - C.F. 330 - C.F. 331 - C.F. 332 - C.F. 333 - C.F. 334 - C.F. 335 - C.F. 336 - C.F. 337 - C.F. 338 - C.F. 339 - C.F. 340 - C.F. 341 - C.F. 342 - C.F. 343 - C.F. 344 - C.F. 345 - C.F. 346 - C.F. 347 - C.F. 348 - C.F. 349 - C.F. 350 - C.F. 351 - C.F. 352 - C.F. 353 - C.F. 354 - C.F. 355 - C.F. 356 - C.F. 357 - C.F. 358 - C.F. 359 - C.F. 360 - C.F. 361 - C.F. 362 - C.F. 363 - C.F. 364 - C.F. 365 - C.F. 366 - C.F. 367 - C.F. 368 - C.F. 369 - C.F. 370 - C.F. 371 - C.F. 372 - C.F. 373 - C.F. 374 - C.F. 375 - C.F. 376 - C.F. 377 - C.F. 378 - C.F. 379 - C.F. 380 - C.F. 381 - C.F. 382 - C.F. 383 - C.F. 384 - C.F. 385 - C.F. 386 - C.F. 387 - C.F. 388 - C.F. 389 - C.F. 390 - C.F. 391 - C.F. 392 - C.F. 393 - C.F. 394 - C.F. 395 - C.F. 396 - C.F. 397 - C.F. 398 - C.F. 399 - C.F. 400 - C.F. 401 - C.F. 402 - C.F. 403 - C.F. 404 - C.F. 405 - C.F. 406 - C.F. 407 - C.F. 408 - C.F. 409 - C.F. 410 - C.F. 411 - C.F. 412 - C.F. 413 - C.F. 414 - C.F. 415 - C.F. 416 - C.F. 417 - C.F. 418 - C.F. 419 - C.F. 420 - C.F. 421 - C.F. 422 - C.F. 423 - C.F. 424 - C.F. 425 - C.F. 426 - C.F. 427 - C.F. 428 - C.F. 429 - C.F. 430 - C.F. 431 - C.F. 432 - C.F. 433 - C.F. 434 - C.F. 435 - C.F. 436 - C.F. 437 - C.F. 438 - C.F. 439 - C.F. 440 - C.F. 441 - C.F. 442 - C.F. 443 - C.F. 444 - C.F. 445 - C.F. 446 - C.F. 447 - C.F. 448 - C.F. 449 - C.F. 450 - C.F. 451 - C.F. 452 - C.F. 453 - C.F. 454 - C.F. 455 - C.F. 456 - C.F. 457 - C.F. 458 - C.F. 459 - C.F. 460 - C.F. 461 - C.F. 462 - C.F. 463 - C.F. 464 - C.F. 465 - C.F. 466 - C.F. 467 - C.F. 468 - C.F. 469 - C.F. 470 - C.F. 471 - C.F. 472 - C.F. 473 - C.F. 474 - C.F. 475 - C.F. 476 - C.F. 477 - C.F. 478 - C.F. 479 - C.F. 480 - C.F. 481 - C.F. 482 - C.F. 483 - C.F. 484 - C.F. 485 - C.F. 486 - C.F. 487 - C.F. 488 - C.F. 489 - C.F. 490 - C.F. 491 - C.F. 492 - C.F. 493 - C.F. 494 - C.F. 495 - C.F. 496 - C.F. 497 - C.F. 498 - C.F. 499 - C.F. 500 - C.F. 501 - C.F. 502 - C.F. 503 - C.F. 504 - C.F. 505 - C.F. 506 - C.F. 507 - C.F. 508 - C.F. 509 - C.F. 510 - C.F. 511 - C.F. 512 - C.F. 513 - C.F. 514 - C.F. 515 - C.F. 516 - C.F. 517 - C.F. 518 - C.F. 519 - C.F. 520 - C.F. 521 - C.F. 522 - C.F. 523 - C.F. 524 - C.F. 525 - C.F. 526 - C.F. 527 - C.F. 528 - C.F. 529 - C.F. 530 - C.F. 531 - C.F. 532 - C.F. 533 - C.F. 534 - C.F. 535 - C.F. 536 - C.F. 537 - C.F. 538 - C.F. 539 - C.F. 540 - C.F. 541 - C.F. 542 - C.F. 543 - C.F. 544 - C.F. 545 - C.F. 546 - C.F. 547 - C.F. 548 - C.F. 549 - C.F. 550 - C.F. 551 - C.F. 552 - C.F. 553 - C.F. 554 - C.F. 555 - C.F. 556 - C.F. 557 - C.F. 558 - C.F. 559 - C.F. 560 - C.F. 561 - C.F. 562 - C.F. 563 - C.F. 564 - C.F. 565 - C.F. 566 - C.F. 567 - C.F. 568 - C.F. 569 - C.F. 570 - C.F. 571 - C.F. 572 - C.F. 573 - C.F. 574 - C.F. 575 - C.F. 576 - C.F. 577 - C.F. 578 - C.F. 579 - C.F. 580 - C.F. 581 - C.F. 582 - C.F. 583 - C.F. 584 - C.F. 585 - C.F. 586 - C.F. 587 - C.F. 588 - C.F. 589 - C.F. 590 - C.F. 591 - C.F. 592 - C.F. 593 - C.F. 594 - C.F. 595 - C.F. 596 - C.F. 597 - C.F. 598 - C.F. 599 - C.F. 600 - C.F. 601 - C.F. 602 - C.F. 603 - C.F. 604 - C.F. 605 - C.F. 606 - C.F. 607 - C.F. 608 - C.F. 609 - C.F. 610 - C.F. 611 - C.F. 612 - C.F. 613 - C.F. 614 - C.F. 615 - C.F. 616 - C.F. 617 - C.F. 618 - C.F. 619 - C.F. 620 - C.F. 621 - C.F. 622 - C.F. 623 - C.F. 624 - C.F. 625 - C.F. 626 - C.F. 627 - C.F. 628 - C.F. 629 - C.F. 630 - C.F. 631 - C.F. 632 - C.F. 633 - C.F. 634 - C.F. 635 - C.F. 636 - C.F. 637 - C.F. 638 - C.F. 639 - C.F. 640 - C.F. 641 - C.F. 642 - C.F. 643 - C.F. 644 - C.F. 645 - C.F. 646 - C.F. 647 - C.F. 648 - C.F. 649 - C.F. 650 - C.F. 651 - C.F. 652 - C.F. 653 - C.F. 654 - C.F. 655 - C.F. 656 - C.F. 657 - C.F. 658 - C.F. 659 - C.F. 660 - C.F. 661 - C.F. 662 - C.F. 663 - C.F. 664 - C.F. 665 - C.F. 666 - C.F. 667 - C.F. 668 - C.F. 669 - C.F. 670 - C.F. 671 - C.F. 672 - C.F. 673 - C.F. 674 - C.F. 675 - C.F. 676 - C.F. 677 - C.F. 678 - C.F. 679 - C.F. 680 - C.F. 681 - C.F. 682 - C.F. 683 - C.F. 684 - C.F. 685 - C.F. 686 - C.F. 687 - C.F. 688 - C.F. 689 - C.F. 690 - C.F. 691 - C.F. 692 - C.F. 693 - C.F. 694 - C.F. 695 - C.F. 696 - C.F. 697 - C.F. 698 - C.F. 699 - C.F. 700 - C.F. 701 - C.F. 702 - C.F. 703 - C.F. 704 - C.F. 705 - C.F. 706 - C.F. 707 - C.F. 708 - C.F. 709 - C.F. 710 - C.F. 711 - C.F. 712 - C.F. 713 - C.F. 714 - C.F. 715 - C.F. 716 - C.F. 717 - C.F. 718 - C.F. 719 - C.F. 720 - C.F. 721 - C.F. 722 - C.F. 723 - C.F. 724 - C.F. 725 - C.F. 726 - C.F. 727 - C.F. 728 - C.F. 729 - C.F. 730 - C.F. 731 - C.F. 732 - C.F. 733 - C.F. 734 - C.F. 735 - C.F. 736 - C.F. 737 - C.F. 738 - C.F. 739 - C.F. 740 - C.F. 741 - C.F. 742 - C.F. 743 - C.F. 744 - C.F. 745 - C.F. 746 - C.F. 747 - C.F. 748 - C.F. 749 - C.F. 750 - C.F. 751 - C.F. 752 - C.F. 753 - C.F. 754 - C.F. 755 - C.F. 756 - C.F. 757 - C.F. 758 - C.F. 759 - C.F. 760 - C.F. 761 - C.F. 762 - C.F. 763 - C.F. 764 - C.F. 765 - C.F. 766 - C.F. 767 - C.F. 768 - C.F. 769 - C.F. 770 - C.F. 771 - C.F. 772 - C.F. 773 - C.F. 774 - C.F. 775 - C.F. 776 - C.F. 777 - C.F. 778 - C.F. 779 - C.F. 780 - C.F. 781 - C.F. 782 - C.F. 783 - C.F. 784 - C.F. 785 - C.F. 786 - C.F. 787 - C.F. 788 - C.F. 789 - C.F. 790 - C.F. 791 - C.F. 792 - C.F. 793 - C.F. 794 - C.F. 795 - C.F. 796 - C.F. 797 - C.F. 798 - C.F. 799 - C.F. 800 - C.F. 801 - C.F. 802 - C.F. 803 - C.F. 804 - C.F. 805 - C.F. 806 - C.F. 807 - C.F. 808 - C.F. 809 - C.F. 810 - C.F. 811 - C.F. 812 - C.F. 813 - C.F. 814 - C.F. 815 - C.F. 816 - C.F. 817 - C.F. 818 - C.F. 819 - C.F. 820 - C.F. 821 - C.F. 822 - C.F. 823 - C.F. 824 - C.F. 825 - C.F. 826 - C.F. 827 - C.F. 828 - C.F. 829 - C.F. 830 - C.F. 831 - C.F. 832 - C.F. 833 - C.F. 834 - C.F. 835 - C.F. 836 - C.F. 837 - C.F. 838 - C.F. 839 - C.F. 840 - C.F. 841 - C.F. 842 - C.F. 843 - C.F. 844 - C.F. 845 - C.F. 846 - C.F. 847 - C.F. 848 - C.F. 849 - C.F. 850 - C.F. 851 - C.F. 852 - C.F. 853 - C.F. 854 - C.F. 855 - C.F. 856 - C.F. 857 - C.F. 858 - C.F. 859 - C.F. 860 - C.F. 861 - C.F. 862 - C.F. 863 - C.F. 864 - C.F. 865 - C.F. 866 - C.F. 867 - C.F. 868 - C.F. 869 - C.F. 870 - C.F. 871 - C.F. 872 - C.F. 873 - C.F. 874 - C.F. 875 - C.F. 876 - C.F. 877 - C.F. 878 - C.F. 879 - C.F. 880 - C.F. 881 - C.F. 882 - C.F. 883 - C.F. 884 - C.F. 885 - C.F. 886 - C.F. 887 - C.F. 888 - C.F. 889 - C.F. 890 - C.F. 891 - C.F. 892 - C.F. 893 - C.F. 894 - C.F. 895 - C.F. 896 - C.F. 897 - C.F. 898 - C.F. 899 - C.F. 900 - C.F. 901 - C.F. 902 - C.F. 903 - C.F. 904 - C.F. 905 - C.F. 906 - C.F. 907 - C.F. 908 - C.F. 909 - C.F. 910 - C.F. 911 - C.F. 912 - C.F. 913 - C.F. 914 - C.F. 915 - C.F. 916 - C.F. 917 - C.F. 918 - C.F. 919 - C.F. 920 - C.F. 921 - C.F. 922 - C.F. 923 - C.F. 924 - C.F. 925 - C.F. 926 - C.F. 927 - C.F. 928 - C.F. 929 - C.F. 930 - C.F. 931 - C.F. 932 - C.F. 933 - C.F. 934 - C.F. 935 - C.F. 936 - C.F. 937 - C.F. 938 - C.F. 939 - C.F. 940 - C.F. 941 - C.F. 942 - C.F. 943 - C.F. 944 - C.F. 945 - C.F. 946 - C.F. 947 - C.F. 948 - C.F. 949 - C.F. 950 - C.F. 951 - C.F. 952 - C.F. 953 - C.F. 954 - C.F. 955 - C.F. 956 - C.F. 957 - C.F. 958 - C.F. 959 - C.F. 960 - C.F. 961 - C.F. 962 - C.F. 963 - C.F. 964 - C.F. 965 - C.F. 966 - C.F. 967 - C.F. 968 - C.F. 969 - C.F. 970 - C.F. 971 - C.F. 972 - C.F. 973 - C.F. 974 - C.F. 975 - C.F. 976 - C.F. 977 - C.F. 978 - C.F. 979 - C.F. 980 - C.F. 981 - C.F. 982 - C.F. 983 - C.F. 984 - C.F. 985 - C.F. 986 - C.F. 987 - C.F. 988 - C.F. 989 - C.F. 990 - C.F. 991 - C.F. 992 - C.F. 993 - C.F. 994 - C.F. 995 - C.F. 996 - C.F. 997 - C.F. 998 - C.F. 999 - C.F. 1000 - C.F. 1001 - C.F. 1002 - C.F. 1003 - C.F. 1004 - C.F. 1005 - C.F. 1006 - C.F. 1007 - C.F. 1008 - C.F. 1009 - C.F. 1010 - C.F. 1011 - C.F. 1012 - C.F. 1013 - C.F. 1014 - C.F. 1015 - C.F. 1016 - C.F. 1017 - C.F. 1018 - C.F. 1019 - C.F. 1020 - C.F. 1021 - C.F. 1022 - C.F. 1023 - C.F. 1024 - C.F. 1025 - C.F. 1026 - C.F. 1027 - C.F. 1028 - C.F. 1029 - C.F. 1030 - C.F. 1031 - C.F. 1032 - C.F. 1033 - C.F. 1034 - C.F. 1035 - C.F. 1036 - C.F. 1037 - C.F. 1038 - C.F. 1039 - C.F. 1040 - C.F. 1041 - C.F. 1042 - C.F. 1043 - C.F. 1044 - C.F. 1045 - C.F. 1046 - C.F. 1047 - C.F. 1048 - C.F. 1049 - C.F. 1050 - C.F. 1051 - C.F. 1052 - C.F. 1053 - C.F. 1054 - C.F. 1055 - C.F. 1056 - C.F. 1057 - C.F. 1058 - C.F. 1059 - C.F. 1060 - C.F. 1061 - C.F. 1062 - C.F. 1063 - C.F. 1064 - C.F. 1065 - C.F. 1066 - C.F. 1067 - C.F. 1068 - C.F. 1069 - C.F. 1070 - C.F. 1071 - C.F. 1072 - C.F. 1073 - C.F. 1074 - C.F. 1075 - C.F. 1076 - C.F. 1077 - C.F. 1078 - C.F. 1079 - C.F. 1080 - C.F. 1081 - C.F. 1082 - C.F. 1083 - C.F. 1084 - C.F. 1085 - C.F. 1086 - C.F. 1087 - C.F. 1088 - C.F. 1089 - C.F. 1090 - C.F. 1091 - C.F. 1092 - C.F. 1093 - C.F. 1094 - C.F. 1095 - C.F. 1096 - C.F. 1097 - C.F. 1098 - C.F. 1099 - C.F. 1100 - C.F. 1101 - C.F. 1102 - C.F. 1103 - C.F. 1104 - C.F. 1105 - C.F. 1106 - C.F. 1107 - C.F. 1108 - C.F. 1109 - C.F. 1110 - C.F. 1111 - C.F. 1112 - C.F. 1113 - C.F. 1114 - C.F. 1115 - C.F. 1116 - C.F. 1117 - C.F. 1118 - C.F. 1119 - C.F. 1120 - C.F. 1121 - C.F. 1122 - C.F. 1123 - C.F. 1124 - C.F. 1125 - C.F. 1126 - C.F. 1127 - C.F. 1128 - C.F. 1129 - C.F. 1130 - C.F. 1131 - C.F. 1132 - C.F. 1133 - C.F. 1134 - C.F. 1135 - C.F. 1136 - C.F. 1137 - C.F. 1138 - C.F. 1139 - C.F. 1140 - C.F. 1141 - C.F. 1142 - C.F. 1143 - C.F. 1144 - C.F. 1145 - C.F. 1146 - C.F. 1147 - C.F. 1148 - C.F. 1149 - C.F. 1150 - C.F. 1151 - C.F. 1152 - C.F. 1153 - C.F. 1154 - C.F. 1155 - C.F. 1156 - C.F. 1157 - C.F. 1158 - C.F. 1159 - C.F. 1160 - C.F. 1161 - C.F. 1162 - C.F. 1163 - C.F. 1164 - C.F. 1165 - C.F. 1166 - C.F. 1167 - C.F. 1168 - C.F. 1169 - C.F. 1170 - C.F. 1171 - C.F. 1172 - C.F. 1173 - C.F. 1174 - C.F. 1175 - C.F. 1176 - C.F. 1177 - C.F. 1178 - C.F. 1179 - C.F. 1180 - C.F. 1181 - C.F. 1182 - C.F. 1183 - C.F. 1184 - C.F. 1185 - C.F. 1186 - C.F. 1187 - C.F. 1188 - C.F. 1189 - C.F. 1190 - C.F. 1191 - C.F. 1192 - C.F. 1193 - C.F. 1194 - C.F. 1195 - C.F. 1196 - C.F. 1197 - C.F. 1198 - C.F. 1199 - C.F. 1200 - C.F. 1201 - C.F. 1202 - C.F. 1203 - C.F. 1204 - C.F. 1205 - C.F. 1206 - C.F. 1207 - C.F. 1208 - C.F. 1209 - C.F. 1210 - C.F. 1211 - C.F. 1212 - C.F. 1213 - C.F. 1214 - C.F. 1215 - C.F. 1216 - C.F. 1217 - C.F. 1218 - C.F. 1219 - C.F. 1220 - C.F. 1221 - C.F. 1222 - C.F. 1223 - C.F. 1224 - C.F. 1225 - C.F. 1226 - C.F. 1227 - C.F. 1228 - C.F. 1229 - C.F. 1230 - C.F. 1231 - C.F. 1232 - C.F. 1233 - C.F. 1234 - C.F. 1235 - C.F. 1236 - C.F. 1237 - C.F. 1238 - C.F. 1239 - C.F. 1240 - C.F. 1241 - C.F. 1242 - C.F. 1243 - C.F. 1244 - C.F. 1245 - C.F. 1246 - C.F. 1247 - C.F. 1248 - C.F. 1249 - C.F. 1250 - C.F. 1251 - C.F. 1252 - C.F. 1253 - C.F. 1254 - C.F. 1255 - C.F. 1256 - C.F. 1257 - C.F. 1258 - C.F. 1259 - C.F. 1260 - C.F. 1261 - C.F. 1262 - C.F. 1263 - C.F. 1264 - C.F. 1265 - C.F. 1266 - C.F. 1267 - C.F. 1268 - C.F. 1269 - C.F. 1270 - C.F. 1271 - C.F. 1272 - C.F. 1273 - C.F. 1274 - C.F. 1275 - C.F. 1276 - C.F. 1277 - C.F. 1278 - C.F. 1279 - C.F. 1280 - C.F. 1281 - C.F. 1282 - C.F. 1283 - C.F. 1284 - C.F. 1285 - C.F. 1286 - C.F. 1287 - C.F. 1288 - C.F. 1289 - C.F. 1290 - C.F. 1291 - C.F. 129



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

EL LICITANTE que resulte adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los insumos que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

El Proveedor deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos dañados o defectuosos.

El licitante deberá presentar mediante la manifestación por escrito en papel membretado firmado por el representante o apoderado legal, en el que se comprometen a cumplir con los plazos y condiciones para el cambio o sustitución de los insumos establecidos en el inciso a), numeral 4 Consumibles, apartado INSUMOS, incisos del A) al F) del Anexo Técnico.

j) Garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos, calidad de servicios, de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP, deberá presentar una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, el Proveedor se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta por parte del Proveedor para atender la contingencia no sea inmediata, el Instituto realizará los trabajos de limpieza con cargo al Proveedor, quien acepta que el Instituto le aplique en la factura del mes posterior a la fecha del evento, el descuento por los trabajos de limpieza correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

Será exclusiva responsabilidad del Proveedor, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

El Proveedor será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, El Proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del Proveedor, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar el Instituto y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del Proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

k) Forma de pago.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos.

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento del cumplimiento del contrato - Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" Anexo K.

Los administradores del contrato serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por el Proveedor, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar que los insumos entregados por el Proveedor cumplan con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, debiendo observar que no se encuentren en mal estado o fuera de las especificaciones del presente documento, en cuyo caso el Instituto no recibirá los insumos.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección, sean las señaladas por el Proveedor en su propuesta técnica Anexo H y que cuente con el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC); si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, el Proveedor deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

Durante la recolección de los RPBI el personal del Proveedor deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

El personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio deberá verificar que los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). El Instituto podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del Instituto en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y el Proveedor verificarán que los residuos a transportar correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volúmenes descritos en el METR-RP Anexo E.


El transportista del Proveedor no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que el Instituto podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

m) Otorgamiento de anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025 No. CONTRATO 050GYR023N06125-001-00 REGISTRO DSGA257510110009 RÉGIMEN BIENESTAR</p>
---	---	---

sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) Seguro de Responsabilidad Civil a terceros.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

q) Otros

I.- Trámite de Pago

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales o el personal designado en cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función, registrará en el formato de RELACIÓN DE MANIFIESTOS RECIBIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA POR LA RECOLECCIÓN DE RPBI Anexo L los datos contenidos en el METR-RP Anexo E.

El registro de información deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo con la recolección de los residuos y deberá coincidir con la información del METR-RP Anexo E.

Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, en el formato de RELACIÓN DE MANIFIESTOS RECIBIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA POR LA RECOLECCIÓN DE RPBI

El Administrador del Contratos en el OOAD, enviará dentro de los primeros quince días naturales al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, el formato de RELACIÓN DE MANIFIESTOS RECIBIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA POR LA RECOLECCIÓN DE RPBI Anexo L, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de manifiestos Anexo L, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de manifiestos no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

Oficina de Operación Administrativa del Hospital General de San Luis Potosí
 Calle: San Mateo, s/n, Col. San Mateo, San Luis Potosí, S.L.P.
 Teléfono: (01) 479 910 0000
 Correo Electrónico: operacion.administrativa@imss.gob.mx
 Página 43 de 56



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

El Proveedor deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del OOAD copia legible de los METR-RP Anexo E, copia de la relación de manifiestos Anexo L debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

El Proveedor se obliga y compromete a presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El Proveedor deberá presentar una factura mensual, o en su defecto se deberá acordar con el Jefe de Servicios Complementarios del OOAD la cantidad de facturas que se deberán presentar, no sin antes notificar al área de RPBI la cantidad de facturas a presentar.

El Proveedor, deberá entregar los siguientes documentos como mínimo para efecto de pago:

- *Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Administrador del contrato o del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia _____, código postal N° _____, en horario de 8:00 a 16:00.*
- *Relación de tickets; en cada recolección, el Proveedor deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o al personal designado en cada Unidad Generadora, copia del METR-RP Anexo E debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.*

Posteriormente el Proveedor deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD, la relación de manifiestos Anexo L debidamente llenados y firmados, recibida por correo electrónico y factura correspondiente.

En caso de aplicar, de igual manera el Proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar los siguientes documentos:

1. *Representación impresa de la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número del Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.*
2. *Dicha factura deberá ser entregada al administrador del contrato y/o auxiliar que este designe, y previa su aprobación para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos hijos.*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

3. Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente y
4. Determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium; en caso de aplicar, de igual manera el Proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de los beneficiarios del Programa y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El Proveedor deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.


Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

II.- Administrador del contrato

El Administrador del contrato deberá ser designado por escrito y la aceptación deberá de ser por escrito, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025 No. CONTRATO 050GYR023N06125-001-00 REGISTRO DSGA257510110009 RÉGIMEN BIENESTAR</p>
---	---	---

Los OOAD designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato en los OOAD, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, mismos que se indican en el Anexo J "Directorio de Administradores de Contrato"

III.- Representante Técnico

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

IV.- Causales de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el Proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el Proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitada por el Instituto.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del Proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al Proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando el Proveedor suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

- En caso de que el Proveedor se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, el Proveedor no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando el Proveedor resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice el Instituto a las instalaciones del Proveedor, se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

V.- Terminación Anticipada.

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VI.- Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de los OOADS, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al PROVEEDOR.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos

		<small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS</small>		EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS		
		MANIFIESTO DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS		No. C.I.T. _____		
1. No. DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)		PEDIDO	2. PÁGINA		3. No. DE MANIFIESTO	
4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA _____						
DOMICILIO: _____						
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ EDO: _____						
C.P. _____ TEL: _____ LICENCIA DE SEMARNAT No. _____						
GENERADOR	5. DESCRIPCIÓN (NOMBRE DEL RESIDUO Y CARACTERÍSTICAS CRETI)		CONTENEDORES		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS	
			CANTIDAD	TIPO		UNIDAD VOLUMEN / PESO
	RPNE 1.2 / 01 SANGRE (UN 3291)					
	RPNE 1.2 / 02 CULTIVOS Y CEPAS (UN 3291)					
	RPNE 1.2 / 03 PATOLÓGICOS (UN 3291)					
	RPNE 1.2 / 04 NO ANATÓMICOS (UN 3291)					
	RPNE 1.2 / 05 PUNZOCORTANTES (UN 3291)					
TOTAL						
6. INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO						
7. CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR						
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETI BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE						
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____						
TRANSPORTISTA	8. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____					
	DOMICILIO: _____					
	TELS: _____ ATENCIÓN A CLIENTES _____					
	AUTORIZACIÓN SEMARNAT _____ No. DE PERMISO S.C.T. _____					
	9. RECIBÍ LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE					
NOMBRE: _____ FIRMA: _____						
CARGO: _____ FECHA DE EMBARQUE: _____						
10. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA: _____						
11. TIPO DE VEHÍCULO: _____ No. DE PLACA _____						
DESTINATARIO	12. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____					
	NÚMERO DE AUTORIZACIONES DE SEMARNAT: _____					
	DOMICILIO: _____					
	13. RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO: _____					
OBSERVACIONES: _____						
NOMBRE: _____ FIRMA: _____						
CARGO: _____						
BLANCO - GENERADOR CANARIO- TRATADOR VERDE- TRASPORTISTA ROSA- ALMACÉN TEMPORA AZUL- CLIENTE						

El sistema público de Internet de México fue desarrollado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en colaboración con el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto de Estadística y Geografía del Estado de San Luis Potosí (INEGI-EST). El sistema de Internet de México es un servicio de Internet de alta velocidad y seguridad que permite a los usuarios acceder a los servicios de Internet de México de manera segura y rápida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

Guía de instrucción para capacitación.

<i>Guía de instrucción para capacitación.</i>	
OBJETIVO GENERAL: <i>Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI), tales como su identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento y disposición final.</i>	
TEMA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1.- Objetivo	Conocer los objetivos y las expectativas de los participantes.
2.-Marco legal del manejo integral de los RPBI.	Que el participante conozca el marco normativo para el manejo integral de los RPBI.
3.- Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB.	Que el participante conozca los tipos residuos peligrosos y sus características CRETIB
4.- Qué son los RPBI	Que el participante conozca que son los RPBI.
5.- Clasificación de los RPBI.	Que el participante conozca la clasificación de los RPBI
6.- Envasado de los RPBI y características de los recipientes -bolsas	Que el participante conozca el envasado de los RPBI de acuerdo con su clasificación.
7.- Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.	Que el participante conozca las áreas hospitalarias en las cuales se genera RPBI.
8.- Recolección interna	Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir durante la recolección interna de los RPBI al almacén temporal.
9.- Almacenamiento temporal.	Que el participante conozca las características con las que debe contar el almacén temporal de RPBI.
10.- Recolección y transporte externo.	Que el participante conozca que indicaciones se deben seguir en el momento de la recolección y transporte externo de los RPBI para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
11.- Tratamiento de los RPBI	Que el participante conozca el tipo de tratamiento a los que son sometidos los RPBI dependiendo su clasificación
12.- Disposición final.	Que el participante conozca cómo se realiza la disposición final de los RPBI ya tratados.
13. Riesgos y manejo adecuado de RPBI.	Que el participante identifique los riesgos por el manejo inadecuado de los RPBI.
14. Evaluación	Evaluar el nivel de conocimiento y de habilidades adquirido. Documento que avale su capacitación.

Temario – Taller para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) en las unidades médicas del IMSS.

Objetivo General:

Reforzar y actualizar los conocimientos del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI) y su identificación, almacenamiento, transporte interno y externo, acopio, tratamiento, y disposición final.

Objetivos específicos:

Difusión de los símbolos universales de los residuos peligrosos, biológico-infecciosos y su peligrosidad, en cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en las Unidades Médicas del IMSS.

Oficina de Operación Administrativa - Dirección de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS - San Luis Potosí, S.L.P. - México
 Calle de la Independencia No. 100, Centro, San Luis Potosí, S.L.P. - México
 Teléfono: (01) 479 910 0000 - Fax: (01) 479 910 0001
 Correo Electrónico: operacion@imss.gob.mx
 Página Web: www.imss.gob.mx
 C.F. 001 - C.F. 002 - C.F. 003 - C.F. 004 - C.F. 005 - C.F. 006 - C.F. 007 - C.F. 008 - C.F. 009 - C.F. 010 - C.F. 011 - C.F. 012 - C.F. 013 - C.F. 014 - C.F. 015 - C.F. 016 - C.F. 017 - C.F. 018 - C.F. 019 - C.F. 020 - C.F. 021 - C.F. 022 - C.F. 023 - C.F. 024 - C.F. 025 - C.F. 026 - C.F. 027 - C.F. 028 - C.F. 029 - C.F. 030 - C.F. 031 - C.F. 032 - C.F. 033 - C.F. 034 - C.F. 035 - C.F. 036 - C.F. 037 - C.F. 038 - C.F. 039 - C.F. 040 - C.F. 041 - C.F. 042 - C.F. 043 - C.F. 044 - C.F. 045 - C.F. 046 - C.F. 047 - C.F. 048 - C.F. 049 - C.F. 050 - C.F. 051 - C.F. 052 - C.F. 053 - C.F. 054 - C.F. 055 - C.F. 056 - C.F. 057 - C.F. 058 - C.F. 059 - C.F. 060 - C.F. 061 - C.F. 062 - C.F. 063 - C.F. 064 - C.F. 065 - C.F. 066 - C.F. 067 - C.F. 068 - C.F. 069 - C.F. 070 - C.F. 071 - C.F. 072 - C.F. 073 - C.F. 074 - C.F. 075 - C.F. 076 - C.F. 077 - C.F. 078 - C.F. 079 - C.F. 080 - C.F. 081 - C.F. 082 - C.F. 083 - C.F. 084 - C.F. 085 - C.F. 086 - C.F. 087 - C.F. 088 - C.F. 089 - C.F. 090 - C.F. 091 - C.F. 092 - C.F. 093 - C.F. 094 - C.F. 095 - C.F. 096 - C.F. 097 - C.F. 098 - C.F. 099 - C.F. 100 - C.F. 101 - C.F. 102 - C.F. 103 - C.F. 104 - C.F. 105 - C.F. 106 - C.F. 107 - C.F. 108 - C.F. 109 - C.F. 110 - C.F. 111 - C.F. 112 - C.F. 113 - C.F. 114 - C.F. 115 - C.F. 116 - C.F. 117 - C.F. 118 - C.F. 119 - C.F. 120 - C.F. 121 - C.F. 122 - C.F. 123 - C.F. 124 - C.F. 125 - C.F. 126 - C.F. 127 - C.F. 128 - C.F. 129 - C.F. 130 - C.F. 131 - C.F. 132 - C.F. 133 - C.F. 134 - C.F. 135 - C.F. 136 - C.F. 137 - C.F. 138 - C.F. 139 - C.F. 140 - C.F. 141 - C.F. 142 - C.F. 143 - C.F. 144 - C.F. 145 - C.F. 146 - C.F. 147 - C.F. 148 - C.F. 149 - C.F. 150 - C.F. 151 - C.F. 152 - C.F. 153 - C.F. 154 - C.F. 155 - C.F. 156 - C.F. 157 - C.F. 158 - C.F. 159 - C.F. 160 - C.F. 161 - C.F. 162 - C.F. 163 - C.F. 164 - C.F. 165 - C.F. 166 - C.F. 167 - C.F. 168 - C.F. 169 - C.F. 170 - C.F. 171 - C.F. 172 - C.F. 173 - C.F. 174 - C.F. 175 - C.F. 176 - C.F. 177 - C.F. 178 - C.F. 179 - C.F. 180 - C.F. 181 - C.F. 182 - C.F. 183 - C.F. 184 - C.F. 185 - C.F. 186 - C.F. 187 - C.F. 188 - C.F. 189 - C.F. 190 - C.F. 191 - C.F. 192 - C.F. 193 - C.F. 194 - C.F. 195 - C.F. 196 - C.F. 197 - C.F. 198 - C.F. 199 - C.F. 200 - C.F. 201 - C.F. 202 - C.F. 203 - C.F. 204 - C.F. 205 - C.F. 206 - C.F. 207 - C.F. 208 - C.F. 209 - C.F. 210 - C.F. 211 - C.F. 212 - C.F. 213 - C.F. 214 - C.F. 215 - C.F. 216 - C.F. 217 - C.F. 218 - C.F. 219 - C.F. 220 - C.F. 221 - C.F. 222 - C.F. 223 - C.F. 224 - C.F. 225 - C.F. 226 - C.F. 227 - C.F. 228 - C.F. 229 - C.F. 230 - C.F. 231 - C.F. 232 - C.F. 233 - C.F. 234 - C.F. 235 - C.F. 236 - C.F. 237 - C.F. 238 - C.F. 239 - C.F. 240 - C.F. 241 - C.F. 242 - C.F. 243 - C.F. 244 - C.F. 245 - C.F. 246 - C.F. 247 - C.F. 248 - C.F. 249 - C.F. 250 - C.F. 251 - C.F. 252 - C.F. 253 - C.F. 254 - C.F. 255 - C.F. 256 - C.F. 257 - C.F. 258 - C.F. 259 - C.F. 260 - C.F. 261 - C.F. 262 - C.F. 263 - C.F. 264 - C.F. 265 - C.F. 266 - C.F. 267 - C.F. 268 - C.F. 269 - C.F. 270 - C.F. 271 - C.F. 272 - C.F. 273 - C.F. 274 - C.F. 275 - C.F. 276 - C.F. 277 - C.F. 278 - C.F. 279 - C.F. 280 - C.F. 281 - C.F. 282 - C.F. 283 - C.F. 284 - C.F. 285 - C.F. 286 - C.F. 287 - C.F. 288 - C.F. 289 - C.F. 290 - C.F. 291 - C.F. 292 - C.F. 293 - C.F. 294 - C.F. 295 - C.F. 296 - C.F. 297 - C.F. 298 - C.F. 299 - C.F. 300 - C.F. 301 - C.F. 302 - C.F. 303 - C.F. 304 - C.F. 305 - C.F. 306 - C.F. 307 - C.F. 308 - C.F. 309 - C.F. 310 - C.F. 311 - C.F. 312 - C.F. 313 - C.F. 314 - C.F. 315 - C.F. 316 - C.F. 317 - C.F. 318 - C.F. 319 - C.F. 320 - C.F. 321 - C.F. 322 - C.F. 323 - C.F. 324 - C.F. 325 - C.F. 326 - C.F. 327 - C.F. 328 - C.F. 329 - C.F. 330 - C.F. 331 - C.F. 332 - C.F. 333 - C.F. 334 - C.F. 335 - C.F. 336 - C.F. 337 - C.F. 338 - C.F. 339 - C.F. 340 - C.F. 341 - C.F. 342 - C.F. 343 - C.F. 344 - C.F. 345 - C.F. 346 - C.F. 347 - C.F. 348 - C.F. 349 - C.F. 350 - C.F. 351 - C.F. 352 - C.F. 353 - C.F. 354 - C.F. 355 - C.F. 356 - C.F. 357 - C.F. 358 - C.F. 359 - C.F. 360 - C.F. 361 - C.F. 362 - C.F. 363 - C.F. 364 - C.F. 365 - C.F. 366 - C.F. 367 - C.F. 368 - C.F. 369 - C.F. 370 - C.F. 371 - C.F. 372 - C.F. 373 - C.F. 374 - C.F. 375 - C.F. 376 - C.F. 377 - C.F. 378 - C.F. 379 - C.F. 380 - C.F. 381 - C.F. 382 - C.F. 383 - C.F. 384 - C.F. 385 - C.F. 386 - C.F. 387 - C.F. 388 - C.F. 389 - C.F. 390 - C.F. 391 - C.F. 392 - C.F. 393 - C.F. 394 - C.F. 395 - C.F. 396 - C.F. 397 - C.F. 398 - C.F. 399 - C.F. 400 - C.F. 401 - C.F. 402 - C.F. 403 - C.F. 404 - C.F. 405 - C.F. 406 - C.F. 407 - C.F. 408 - C.F. 409 - C.F. 410 - C.F. 411 - C.F. 412 - C.F. 413 - C.F. 414 - C.F. 415 - C.F. 416 - C.F. 417 - C.F. 418 - C.F. 419 - C.F. 420 - C.F. 421 - C.F. 422 - C.F. 423 - C.F. 424 - C.F. 425 - C.F. 426 - C.F. 427 - C.F. 428 - C.F. 429 - C.F. 430 - C.F. 431 - C.F. 432 - C.F. 433 - C.F. 434 - C.F. 435 - C.F. 436 - C.F. 437 - C.F. 438 - C.F. 439 - C.F. 440 - C.F. 441 - C.F. 442 - C.F. 443 - C.F. 444 - C.F. 445 - C.F. 446 - C.F. 447 - C.F. 448 - C.F. 449 - C.F. 450 - C.F. 451 - C.F. 452 - C.F. 453 - C.F. 454 - C.F. 455 - C.F. 456 - C.F. 457 - C.F. 458 - C.F. 459 - C.F. 460 - C.F. 461 - C.F. 462 - C.F. 463 - C.F. 464 - C.F. 465 - C.F. 466 - C.F. 467 - C.F. 468 - C.F. 469 - C.F. 470 - C.F. 471 - C.F. 472 - C.F. 473 - C.F. 474 - C.F. 475 - C.F. 476 - C.F. 477 - C.F. 478 - C.F. 479 - C.F. 480 - C.F. 481 - C.F. 482 - C.F. 483 - C.F. 484 - C.F. 485 - C.F. 486 - C.F. 487 - C.F. 488 - C.F. 489 - C.F. 490 - C.F. 491 - C.F. 492 - C.F. 493 - C.F. 494 - C.F. 495 - C.F. 496 - C.F. 497 - C.F. 498 - C.F. 499 - C.F. 500 - C.F. 501 - C.F. 502 - C.F. 503 - C.F. 504 - C.F. 505 - C.F. 506 - C.F. 507 - C.F. 508 - C.F. 509 - C.F. 510 - C.F. 511 - C.F. 512 - C.F. 513 - C.F. 514 - C.F. 515 - C.F. 516 - C.F. 517 - C.F. 518 - C.F. 519 - C.F. 520 - C.F. 521 - C.F. 522 - C.F. 523 - C.F. 524 - C.F. 525 - C.F. 526 - C.F. 527 - C.F. 528 - C.F. 529 - C.F. 530 - C.F. 531 - C.F. 532 - C.F. 533 - C.F. 534 - C.F. 535 - C.F. 536 - C.F. 537 - C.F. 538 - C.F. 539 - C.F. 540 - C.F. 541 - C.F. 542 - C.F. 543 - C.F. 544 - C.F. 545 - C.F. 546 - C.F. 547 - C.F. 548 - C.F. 549 - C.F. 550 - C.F. 551 - C.F. 552 - C.F. 553 - C.F. 554 - C.F. 555 - C.F. 556 - C.F. 557 - C.F. 558 - C.F. 559 - C.F. 560 - C.F. 561 - C.F. 562 - C.F. 563 - C.F. 564 - C.F. 565 - C.F. 566 - C.F. 567 - C.F. 568 - C.F. 569 - C.F. 570 - C.F. 571 - C.F. 572 - C.F. 573 - C.F. 574 - C.F. 575 - C.F. 576 - C.F. 577 - C.F. 578 - C.F. 579 - C.F. 580 - C.F. 581 - C.F. 582 - C.F. 583 - C.F. 584 - C.F. 585 - C.F. 586 - C.F. 587 - C.F. 588 - C.F. 589 - C.F. 590 - C.F. 591 - C.F. 592 - C.F. 593 - C.F. 594 - C.F. 595 - C.F. 596 - C.F. 597 - C.F. 598 - C.F. 599 - C.F. 600 - C.F. 601 - C.F. 602 - C.F. 603 - C.F. 604 - C.F. 605 - C.F. 606 - C.F. 607 - C.F. 608 - C.F. 609 - C.F. 610 - C.F. 611 - C.F. 612 - C.F. 613 - C.F. 614 - C.F. 615 - C.F. 616 - C.F. 617 - C.F. 618 - C.F. 619 - C.F. 620 - C.F. 621 - C.F. 622 - C.F. 623 - C.F. 624 - C.F. 625 - C.F. 626 - C.F. 627 - C.F. 628 - C.F. 629 - C.F. 630 - C.F. 631 - C.F. 632 - C.F. 633 - C.F. 634 - C.F. 635 - C.F. 636 - C.F. 637 - C.F. 638 - C.F. 639 - C.F. 640 - C.F. 641 - C.F. 642 - C.F. 643 - C.F. 644 - C.F. 645 - C.F. 646 - C.F. 647 - C.F. 648 - C.F. 649 - C.F. 650 - C.F. 651 - C.F. 652 - C.F. 653 - C.F. 654 - C.F. 655 - C.F. 656 - C.F. 657 - C.F. 658 - C.F. 659 - C.F. 660 - C.F. 661 - C.F. 662 - C.F. 663 - C.F. 664 - C.F. 665 - C.F. 666 - C.F. 667 - C.F. 668 - C.F. 669 - C.F. 670 - C.F. 671 - C.F. 672 - C.F. 673 - C.F. 674 - C.F. 675 - C.F. 676 - C.F. 677 - C.F. 678 - C.F. 679 - C.F. 680 - C.F. 681 - C.F. 682 - C.F. 683 - C.F. 684 - C.F. 685 - C.F. 686 - C.F. 687 - C.F. 688 - C.F. 689 - C.F. 690 - C.F. 691 - C.F. 692 - C.F. 693 - C.F. 694 - C.F. 695 - C.F. 696 - C.F. 697 - C.F. 698 - C.F. 699 - C.F. 700 - C.F. 701 - C.F. 702 - C.F. 703 - C.F. 704 - C.F. 705 - C.F. 706 - C.F. 707 - C.F. 708 - C.F. 709 - C.F. 710 - C.F. 711 - C.F. 712 - C.F. 713 - C.F. 714 - C.F. 715 - C.F. 716 - C.F. 717 - C.F. 718 - C.F. 719 - C.F. 720 - C.F. 721 - C.F. 722 - C.F. 723 - C.F. 724 - C.F. 725 - C.F. 726 - C.F. 727 - C.F. 728 - C.F. 729 - C.F. 730 - C.F. 731 - C.F. 732 - C.F. 733 - C.F. 734 - C.F. 735 - C.F. 736 - C.F. 737 - C.F. 738 - C.F. 739 - C.F. 740 - C.F. 741 - C.F. 742 - C.F. 743 - C.F. 744 - C.F. 745 - C.F. 746 - C.F. 747 - C.F. 748 - C.F. 749 - C.F. 750 - C.F. 751 - C.F. 752 - C.F. 753 - C.F. 754 - C.F. 755 - C.F. 756 - C.F. 757 - C.F. 758 - C.F. 759 - C.F. 760 - C.F. 761 - C.F. 762 - C.F. 763 - C.F. 764 - C.F. 765 - C.F. 766 - C.F. 767 - C.F. 768 - C.F. 769 - C.F. 770 - C.F. 771 - C.F. 772 - C.F. 773 - C.F. 774 - C.F. 775 - C.F. 776 - C.F. 777 - C.F. 778 - C.F. 779 - C.F. 780 - C.F. 781 - C.F. 782 - C.F. 783 - C.F. 784 - C.F. 785 - C.F. 786 - C.F. 787 - C.F. 788 - C.F. 789 - C.F. 790 - C.F. 791 - C.F. 792 - C.F. 793 - C.F. 794 - C.F. 795 - C.F. 796 - C.F. 797 - C.F. 798 - C.F. 799 - C.F. 800 - C.F. 801 - C.F. 802 - C.F. 803 - C.F. 804 - C.F. 805 - C.F. 806 - C.F. 807 - C.F. 808 - C.F. 809 - C.F. 810 - C.F. 811 - C.F. 812 - C.F. 813 - C.F. 814 - C.F. 815 - C.F. 816 - C.F. 817 - C.F. 818 - C.F. 819 - C.F. 820 - C.F. 821 - C.F. 822 - C.F. 823 - C.F. 824 - C.F. 825 - C.F. 826 - C.F. 827 - C.F. 828 - C.F. 829 - C.F. 830 - C.F. 831 - C.F. 832 - C.F. 833 - C.F. 834 - C.F. 835 - C.F. 836 - C.F. 837 - C.F. 838 - C.F. 839 - C.F. 840 - C.F. 841 - C.F. 842 - C.F. 843 - C.F. 844 - C.F. 845 - C.F. 846 - C.F. 847 - C.F. 848 - C.F. 849 - C.F. 850 - C.F. 851 - C.F. 852 - C.F. 853 - C.F. 854 - C.F. 855 - C.F. 856 - C.F. 857 - C.F. 858 - C.F. 859 - C.F. 860 - C.F. 861 - C.F. 862 - C.F. 863 - C.F. 864 - C.F. 865 - C.F. 866 - C.F. 867 - C.F. 868 - C.F. 869 - C.F. 870 - C.F. 871 - C.F. 872 - C.F. 873 - C.F. 874 - C.F. 875 - C.F. 876 - C.F. 877 - C.F. 878 - C.F. 879 - C.F. 880 - C.F. 881 - C.F. 882 - C.F. 883 - C.F. 884 - C.F. 885 - C.F. 886 - C.F. 887 - C.F. 888 - C.F. 889 - C.F. 890 - C.F. 891 - C.F. 892 - C.F. 893 - C.F. 894 - C.F. 895 - C.F. 896 - C.F. 897 - C.F. 898 - C.F. 899 - C.F. 900 - C.F. 901 - C.F. 902 - C.F. 903 - C.F. 904 - C.F. 905 - C.F. 906 - C.F. 907 - C.F. 908 - C.F. 909 - C.F. 910 - C.F. 911 - C.F. 912 - C.F. 913 - C.F. 914 - C.F. 915 - C.F. 916 - C.F. 917 - C.F. 918 - C.F. 919 - C.F. 920 - C.F. 921 - C.F. 922 - C.F. 923 - C.F. 924 - C.F. 925 - C.F. 926 - C.F. 927 - C.F. 928 - C.F. 929 - C.F. 930 - C.F. 931 - C.F. 932 - C.F. 933 - C.F. 934 - C.F. 935 - C.F. 936 - C.F. 937 - C.F. 938 - C.F. 939 - C.F. 940 - C.F. 941 - C.F. 942 - C.F. 943 - C.F. 944 - C.F. 945 - C.F. 946 - C.F. 947 - C.F. 948 - C.F. 949 - C.F. 950 - C.F. 951 - C.F. 952 - C.F. 953 - C.F. 954 - C.F. 955 - C.F. 956 - C.F. 957 - C.F. 958 - C.F. 959 - C.F. 960 - C.F. 961 - C.F. 962 - C.F. 963 - C.F. 964 - C.F. 965 - C.F. 966 - C.F. 967 - C.F. 968 - C.F. 969 - C.F. 970 - C.F. 971 - C.F. 972 - C.F. 973 - C.F. 974 - C.F. 975 - C.F. 976 - C.F. 977 - C.F. 978 - C.F. 979 - C.F. 980 - C.F. 981 - C.F. 982 - C.F. 983 - C.F. 984 - C.F. 985 - C.F. 986 - C.F. 987 - C.F. 988 - C.F. 989 - C.F. 990 - C.F. 991 - C.F. 992 - C.F. 993 - C.F. 994 - C.F. 995 - C.F. 996 - C.F. 997 - C.F. 998 - C.F. 999 - C.F. 1000 - C.F. 1001 - C.F. 1002 - C.F. 1003 - C.F. 1004 - C.F. 1005 - C.F. 1006 - C.F. 1007 - C.F. 1008 - C.F. 1009 - C.F. 1010 - C.F. 1011 - C.F. 1012 - C.F. 1013 - C.F. 1014 - C.F. 1015 - C.F. 1016 - C.F. 1017 - C.F. 1018 - C.F. 1019 - C.F. 1020 - C.F. 1021 - C.F. 1022 - C.F. 1023 - C.F. 1024 - C.F. 1025 - C.F. 1026 - C.F. 1027 - C.F. 1028 - C.F. 1029 - C.F. 1030 - C.F. 1031 - C.F. 1032 - C.F. 1033 - C.F. 1034 - C.F. 1035 - C.F. 1036 - C.F. 1037 - C.F. 1038 - C.F. 1039 - C.F. 1040 - C.F. 1041 - C.F. 1042 - C.F. 1043 - C.F. 1044 - C.F. 1045 - C.F. 1046 - C.F. 1047 - C.F. 1048 - C.F. 1049 - C.F. 1050 - C.F. 1051 - C.F. 1052 - C.F. 1053 - C.F. 1054 - C.F. 1055 - C.F. 1056 - C.F. 1057 - C.F. 1058 - C.F. 1059 - C.F. 1060 - C.F. 1061 - C.F. 1062 - C.F. 1063 - C.F. 1064 - C.F. 1065 - C.F. 1066 - C.F. 1067 - C.F. 1068 - C.F. 1069 - C.F. 1070 - C.F. 1071 - C.F. 1072 - C.F. 1073 - C.F. 1074 - C.F. 1075 - C.F. 1076 - C.F. 1077 - C.F. 1078 - C.F. 1079 - C.F. 1080 - C.F. 1081 - C.F. 1082 - C.F. 1083 - C.F. 1084 - C.F. 1085 - C.F. 1086 - C.F. 1087 - C.F. 1088 - C.F. 1089 - C.F. 1090 - C.F. 1091 - C.F. 1092 - C.F. 1093 - C.F. 1094 - C.F. 1095 - C.F. 1096 - C.F. 1097 - C.F. 1098 - C.F. 1099 - C.F. 1100 - C.F. 1101 - C.F. 1102 - C.F. 1103 - C.F. 1104 - C.F. 1105 - C.F. 1106 - C.F. 1107 - C.F. 1108 - C.F. 1109 - C.F. 1110 - C.F. 1111 - C.F. 1112 - C.F. 1113 - C.F. 1114 - C.F. 1115 - C.F. 1116 - C.F. 1117 - C.F. 1118 - C.F. 1119 - C.F. 1120 - C.F. 1121 - C.F. 1122 - C.F. 1123 - C.F. 1124 - C.F. 1125 - C.F. 1126 - C.F. 1127 - C.F. 1128 - C.F. 1129 - C.F. 1130 - C.F. 1131 - C.F. 1132 - C.F. 1133 - C.F. 1134 - C.F. 1135 - C.F. 1136 - C.F. 1137 - C.F. 1138 - C.F. 1139 - C.F. 1140 - C.F. 1141 - C.F. 1142 - C.F. 1143 - C.F. 1144 - C.F. 1145 - C.F. 1146 - C.F. 1147 - C.F. 1148 - C.F. 1149 - C.F. 1150 - C.F. 1151 - C.F. 1152 - C.F. 1153 - C.F. 1154 - C.F. 1155 - C.F. 1156 - C.F. 1157 - C.F. 1158 - C.F. 1159 - C.F. 1160 - C.F. 1161 - C.F. 1162 - C.F. 1163 - C.F. 1164 - C.F. 1165 - C.F. 1166 - C.F. 1167 - C.F. 1168 - C.F. 1169 - C.F. 1170 - C.F. 1171 - C.F. 1172 - C.F. 1173 - C.F. 1174 - C.F. 1175 - C.F. 1176 - C.F. 1177 - C.F. 1178 - C.F. 1179 - C.F. 1180 - C.F. 1181 - C.F. 1182 - C.F. 1183 - C.F. 1184 - C.F. 1185 - C.F. 1186 - C.F. 1187 - C.F. 1188 - C.F. 1189 - C.F. 1190 - C.F. 1191 - C.F. 1192 - C.F. 1193 - C.F. 1194 - C.F. 1195 - C.F. 1196 - C.F. 1197 - C.F. 1198 - C.F. 1199 - C.F. 1200 - C.F. 1201 - C.F. 1202 - C.F. 1203 - C.F. 1204 - C.F. 1205 - C.F. 1206 - C.F. 1207 - C.F. 1208 - C.F. 1209 - C.F. 1210 - C.F. 1211 - C.F. 1212 - C.F. 1213 - C.F. 1214 - C.F. 1215 - C.F. 1216 - C.F. 1217 - C.F. 1218 - C.F. 1219 - C.F. 1220 - C.F. 1221 - C.F. 1222 - C.F. 1223 - C.F. 1224 - C.F. 1225 - C.F. 1226 - C.F. 1227 - C.F. 1228 - C.F. 1229 - C.F. 1230 - C.F. 1231 - C.F. 1232 - C.F. 1233 - C.F. 1234 - C.F. 1235 - C.F. 1236 - C.F. 1237 - C.F. 1238 - C.F. 1239 - C.F. 1240 - C.F. 1241 - C.F. 1242 - C.F. 1243 - C.F. 1244 - C.F. 1245 - C.F. 1246 - C.F. 1247 - C.F. 1248 - C.F. 1249 - C.F. 1250 - C.F. 1251 - C.F. 1252 - C.F. 1253 - C.F. 1254 - C.F. 1255 - C.F. 1256 - C.F. 1257 - C.F. 1258 - C.F. 1259 - C.F. 1260 - C.F. 1261 - C.F. 1262 - C.F. 1263 - C.F. 1264 - C.F. 1265 - C.F. 1266 - C.F. 1267 - C.F. 1268 - C.F. 1269 - C.F. 1270 - C.F. 1271 - C.F. 1272 - C.F. 1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

Que el personal involucrado en el manejo de los RPBI tenga conocimiento de los elementos básicos relacionados con la identificación, clasificación, envasado, almacenamiento, transporte interno y externo, tratamiento y disposición final de los RPBI.

Que el personal responsable de esta función en las unidades generadoras supervise que la recolección externa de los RPBI se realice conforme a los procedimientos establecidos, y que los sistemas de refrigeración de los vehículos que los transportan se encuentren en adecuadas condiciones de operación.

Disminuir los riesgos de los derechohabientes, personal del instituto y población en general a la exposición de los RPBI.

Proporcionar al personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, capacitación permanente acorde a las políticas establecidas por las instancias reguladoras del servicio.

Temario:

Marco legal del manejo integral de los RPBI.

Identificación de los Residuos peligrosos de acuerdo con sus características CRETIB.

Qué son los RPBI

Clasificación de los RPBI.

Envasado de los RPBI y características de los recipientes - bolsas

Áreas en donde se genera RPBI y áreas en donde no se debe generar RPBI.

Recolección interna

Almacenamiento temporal.

Recolección y transporte externo.

Tratamiento de los RPBI

Disposición final.

Marco Jurídico:

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental publicada en el D.O.F., el 7 de Junio 2013 y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el D.O.F., el 28 de Enero de 1988 y sus reformas.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F., el 8 de Octubre de 2003 y sus reformas.

Ley de Infraestructura de la calidad.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, publicada en el D.O.F., el 25 de Noviembre de 1988 y sus reformas.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el D.O.F., el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el D.O.F., el 7 de Abril de 1993 y sus reformas.

NOM-052-SEMARNAT-2005 publicada en el D.O.F., el 23 de Junio de 2006 y sus reformas.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., el 17 de Febrero de 2003 y sus reformas.

Guía de Cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., 14 Septiembre de 2005.

Guía para el Manejo y Control de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F., el 9 de Agosto de 2012, última reforma publicada DOF03-02-2016.

Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Residuos Materiales y Servicios Generales, publicado DOF 16-VII-2010, última reforma 05-04-2016.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

Referencias:

Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI).

**ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Instituto mexicano del seguro social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la

"Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la

"Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR023-N-61-2025
No. CONTRATO
050GYR023N06125-001-00
REGISTRO
DSGA257510110009
RÉGIMEN BIENESTAR**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el

"Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios, modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de

Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.